Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 842

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "**Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en zonas de desarrollo y zonas de escasos recursos del Partido de Presidente Perón**".

Que los indicadores socio-económicos muestran a la población de determinados barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón, con un alto índice de necesidades básicas insatisfechas;

Que a los efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de dichos barrios se hace necesario desarrollar y ampliar el sistema de la red eléctrica actual, a través de la obra de infraestructura mencionada precedentemente;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 842

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Presidente Perón, para la ejecución de la obra denominada: "**Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en zonas de desarrollo y zonas de escasos recursos del Partido de Presidente Perón**".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Derógase la Ordenanza Nº 834.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN

GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 842 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 842.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 412.-

FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
Provincia de Buenos Aires

Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN

Entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Ministro Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINITERIO"), y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la Av. Crisólogo Larralde Nº 241, Localidad de Guernica, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Alfonso Aníbal Regueiro ("LA MUNICIPALIDAD"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN,** en adelante "CONVENIO MARCO".

ACUDDyME Nº 73/203

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que indicadores socioeconómicos muestran a la población de determinados barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón, con un alto nivel de necesidades insatisfechas.

Que a los efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Barrios de bajos recursos, "LAS PARTES" consideran la necesidad de desarrollar y ampliar su sistema de red eléctrica actual, a través de la obra de infraestructura denominada "**AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN**".

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar la mejora en la calidad de vida de los
Ciudadanos con especial énfasis en las regiones y sectores más postergados históricamente y con mayores necesidades.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente del Partido de Presidente Perón, Don Alfonso Aníbal Regueiro.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretará la asistencia económica requerida para estas obras, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las mismas.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, la "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de suministrar a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria.

ACUDDGyME Nº 73/2023

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES", reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "**AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN**", descripta en el **ANEXO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada "**AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN**", es de **PESOS cuarenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ($ 43.963.800),** impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de hasta PESOS **cuarenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ($ 43.963.800), impuestos incluidos,** sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Específico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma: _____

FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Las sumas referidas serán transferidas desde "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar, por si o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descripta en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA MUNICIPALIDAD" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

ACUDDOVMF Nº 73/2013

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descripta en la cláusula primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria vinculada a la obra descripta en la cláusula primera.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos – contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: / /
Firma:
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que en sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...24.....días del mes de ...enero... de 2013, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto.

Arq. Julio Miguel DE VIDO
Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ACUDGDyME Nº 73/2013

Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Don Alfonso Aníbal Regueiro
Intendente de la Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma:

FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN